

ACTA NÚMERO DIEZ: Sesión extraordinaria celebrada en el Centro Municipal de Prevención de la Violencia de esta ciudad, a las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal; José de la Cruz García, Primer Regidor; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor propietario; Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor ; Ramón de Jesús Arriola, Cuarto Regidor; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciada: Emperatriz Marily Alas Melgar, Secretaria Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor alcalde, quien pidió se diera lectura al acta anterior, la cual fue ratificada sin ninguna modificación, posteriormente se discutieron los diferentes puntos a tratar resultando los acuerdos que a continuación se detallan: **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:**

- I. Que a las catorce horas y catorce minutos, del día veintinueve de Junio de dos mil dieciocho, se recibió escrito presentado por los Licenciados: Henry Salvador Orellana Sánchez, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con tarjeta de identificación profesional número diecisiete mil trescientos uno, y Numero de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecisiete- cero noventa y un mil ciento ochenta y cuatro - ciento uno – dos, y JOSE ADAN LEMUS VALLE, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Tarjeta de Identificación Profesional número veinticinco mil quinientos setenta y ocho y Numero de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis – ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve - ciento dos – siete, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales, de **SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, en el cual solicitan se emita solvencia municipal a favor de su representada;
- II. Que mediante acuerdo municipal número siete, del acta número seis, de sesión ordinaria celebrada a las catorce horas, del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se emitió resolución en recurso de apelación interpuesto por **SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de sus apoderados los Licenciados Henry Salvador Orellana Sánchez y José Adán Lemus Valle, quienes se mostraron en su orden como parte apelante de la entidad **SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, en referido recurso el Concejo Municipal resolvió:
“2.- ORDENASE al Encargado de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, se modifique por el momento la resolución venida en apelación, en el aspecto de cobrar el Banco apelante, solamente las tasas que correspondan a los meses de marzo y siguientes, y Suspéndase por el momento el cobro del Tributo a que

se refiere el Art. 3, numeral 26, literal "ch" de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de La Unión, a efecto de proceder de inmediato a la aplicación del Art. 82 de la Ley General Tributaria Municipal, que consiste en el control, inspección, verificación e investigación del contribuyente Banco Scotiabank El Salvador S.A., para verificar el cumplimiento de las obligaciones de dicho contribuyente con el Municipio.

"3.- ORDENASE, a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, inicie el procedimiento establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley General Tributaria Municipal al contribuyente Banco Scotiabank El Salvador Sociedad Anónima, notificándole formalmente dicho procedimiento y respetándole los derechos de Audiencia y defensa consagrados desde la Constitución de la Republica a efecto de constatar la inminente quiebra y posible retiro de dicho contribuyente del Municipio de La Unión.

- III. Que el contribuyente Scotiabank Sociedad Anónima, únicamente se encuentra solvente del pago de las tasas por servicios municipales, no así, de los impuestos municipales como comerciante social e individual, debido a que está pendiente resolución por parte de Administración Tributaria Municipal en el procedimiento, ordenado en resolución de recurso de apelación relacionada en el considerando anterior del presente acuerdo;
- IV. Que el artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que la Administración Tributaria Municipal, tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley General Tributaria Municipal, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. Dicho procedimiento es el conjunto de actuaciones que la Administración Tributaria Municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, e inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, y finaliza con la emisión del correspondiente informe de auditoria por parte del auditor o auditores designados al caso el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal.
- V. Que el Artículo 102, del Código Municipal, establece que podrá extenderse solvencia, no obstante que estuviera pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo; POR TANTO, en base al artículo 102 del Código Municipal, artículos 82, y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo **ACUERDA**:
 1. Extiéndase la Solvencia Municipal, a favor de **SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, siempre y cuando la referida Sociedad otorgue caución igual al monto adeudado en concepto de impuestos municipales, más una tercera parte del

mismo, a favor de la Municipalidad de La Unión, dicha caución será por medio de depósito en efectivo a la tesorería municipal de La Unión.

2. Se instruye al Encargado de Cuentas Corriente, para que notifique a la sociedad solicitante, por medio de sus apoderados, el presente acuerdo juntamente con el monto que en concepto de caución le corresponde otorgar a favor de la municipalidad.
3. Tómese nota del lugar señalados para recibir notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:

- I. Que a las once horas con dieciocho minutos, del día diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió escrito presentado por el Licenciado: JOSE ADAN LEMUS VALLE, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Tarjeta de Identificación Profesional número veinticinco mil quinientos setenta y ocho y Numero de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis – ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve - ciento dos – siete, actuando en calidad de Apoderado General Judicial, de **BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA**, en el cual solicita se emita solvencia municipal a favor de su representada;
- II. Que mediante acuerdo municipal número ocho, del acta número seis, de sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se emitió resolución en recurso de apelación interpuesto por **BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de sus apoderados los Licenciados Henry Salvador Orellana Sánchez y José Adán Lemus Valle, quienes se mostraron en su orden como parte apelante del **BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA**, en referido recurso el Concejo Municipal resolvió:
"2-ORDENASE al Encargado de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, se modifique por el momento la Resolución venida en Apelación, en el aspecto de cobrar al Banco Apelante solamente las tasas que correspondan a los meses de Febrero y siguientes, y Suspéndase por el momento el cobro del Tributo a que se refiere el Art. 3 No. 26 literal "ch" de nuestra Tarifa General de Arbitrios Municipales a efecto de Proceder de inmediato a la aplicación del Art. 82 de la Ley General Tributaria Municipal que consiste en el Control, Inspección, Verificación e Investigación del contribuyente Banco Agrícola S. A. para verificar el cumplimiento de las obligaciones de dicho contribuyente con el Municipio. ""
"3-ORDENASE a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, inicie el procedimiento establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley General tributaria Municipal al contribuyente Banco Agrícola Sociedad Anónima, notificándole formalmente dicho procedimiento y respetándole los derechos de Audiencia y defensa consagrados desde la Constitución de la República, a efecto de constatar la inminente quiebra y posible retiro de dicho contribuyente del Municipio de La Unión. ""

- III. Que el contribuyente Banco Agrícola Sociedad Anónima, únicamente se encuentra solvente del pago de las tasas por servicios municipales, no así, de los impuestos municipales como comerciante social e individual, debido a que está pendiente resolución por parte de Administración Tributaria Municipal, en el procedimiento ordenado en resolución de Recursos de Apelación relacionada en el considerando anterior, del presente acuerdo;
- IV. Que el artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que la Administración Tributaria Municipal, tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley General Tributaria Municipal, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. Dicho procedimiento es el conjunto de actuaciones que la Administración Tributaria Municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, e inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, y, finaliza con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal.
- V. Que el Artículo 102, del Código Municipal, establece que podrá extenderse solvencia, no obstante que estuviera pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo; POR TANTO, en base al artículo 102 del Código Municipal, artículos 82, y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo **ACUERDA:**
- 1- Extiéndase la Solvencia Municipal, a favor de **SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA**, siempre y cuando la referida Sociedad otorgue caución igual al monto adeudado en concepto de impuestos municipales, más una tercera parte del mismo, a favor de la Municipalidad de La Unión, dicha caución será por medio de depósito en efectivo a la tesorería municipal de La Unión.
 - 2- Se instruye al Encargado de Cuentas Corriente, para que notifique, a la sociedad solicitante, el presente acuerdo juntamente con el monto que en concepto de caución le corresponde otorgar a favor de la municipalidad.
 - 3- Tómese nota del lugar señalados para recibir notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

Por unanimidad se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: Visto el memorándum, presentado por la Licenciada Delia Marina Aguilar Viscarra, Jefa de la Unidad Jurídica, en la cual manifiesta que a su unidad se han presentado un grupo de empleados de esta municipalidad, para que por medio de ella se solicite a este Concejo, la devolución de fondos descontados a dichos empleados en concepto de membresía de la Asociación denominada Asociación

de Sindicatos de Trabajadores Municipales ASTRAM, manifestando además que dichos fondos fueron depositados en una cuenta especial, en vista de haber desaparecido dicha asociación, ya que dichos fondos no han sido reclamados por la misma y que los empleados solicitantes han presentado declaración jurada por medio de la cual renuncian expresamente a ser miembro de dicha asociación y considerando que dichos fondos pertenecen a los empleados que solicitan su devolución y que estos han presentado declaración jurada de su voluntad de renunciar a la misma y de su deseo de que le sean devueltos dichos fondos, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal devolver a los empleados solicitantes y que han presentado declaración jurada, las cantidades descontadas a cada uno/a en concepto de cuota social por ser miembro/a de ASTRAM, según corresponda. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO:** Vista la renuncia voluntaria presentada por el Licenciado CARLOS ELVIS ANDRADE PRUDENCIO, quien ostenta el cargo de Gerente General, en la cual manifiesta su voluntad de renunciar al empleo que desempeña en esta municipalidad, renuncia que surtirá efecto a partir del día 31 de julio de 2018, por razones personales, solicitando además la indemnización a que tiene derecho; POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, municipales y en base al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, este Concejo **ACUERDA:1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el empleado CARLOS ELVIS ANDRADE PRUDENCIO, quien ostenta el cargo de Gerente General, renuncia que surtirá efectos a partir del día 31 de julio de 2018. **2)** Se autoriza al Tesorero Municipal, para que realice de los fondos correspondientes según partida presupuestaria, la erogación de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 44/100, en concepto de indemnización por renuncia voluntaria a favor del Licenciado CARLOS ELVIS ANDRADE PRUDENCIO. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO:** Vista la renuncia voluntaria presentada por la Licenciada EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR, quien ostenta los cargos de Secretaria Municipal y Directora Municipal de Genero Niñez Adolescencia y Juventud ad honorem, en la cual manifiesta su voluntad de renunciar al empleo que ostenta en esta municipalidad a partir del día 31 de julio de 2018, por razones personales, solicitando además la indemnización a que tiene derecho; POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, municipales y en base al artículo 53 A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, este Concejo **ACUERDA:1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la Licenciada EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR, quien ostenta los cargos de Secretaria Municipal y Directora Municipal de Genero Niñez Adolescencia y Juventud ad honorem, renuncia que surtirá efectos a partir del día 31 de julio de 2018. **2)** Se autoriza al Tesorero Municipal, para que realice de los fondos correspondientes según partida presupuestaria, la erogación de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100, en concepto de indemnización por renuncia voluntaria a favor de la Licenciada EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que la Secretaria Municipal, renuncio a su cargo a partir del día 31 de Julio de 2018. **II)** Que el artículo 30 numeral uno del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal. **III)** Que el Secretario o Secretaria Municipal es un

funcionario público de importancia en las actividades administrativas de las municipalidades, ya que ejerce funciones claves de asesoramiento y apoyo al trabajo del Concejo Municipal, realiza funciones de carácter legal y cumple actividades específicamente administrativas, por lo que debe de ser de mucha confianza; **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Nombrar como Secretario Municipal interino por un periodo que comprende del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2018, al Licenciado HECTOR ERNESTO POLIO ZALDIVAR, quien actualmente esta desempeñando interinamente el cargo de Colaborador en la Unidad Jurídica; el nombrado devengara la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 en concepto de salario; en consecuencia se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el Contador Municipal, renuncio a su cargo a partir del día 06 de Julio de 2018. **II)** Que el Artículo 27 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que al ocurrir una vacante en una municipalidad, el respectivo Concejo municipal, convocara a concurso a los funcionarios o empleados de carrera de la respectiva institución que tuvieren interés, por medio de aviso colocado en la cartelera oficial de la misma. **III)** Que el Artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que podrá nombrarse interina mente a una persona para desempeñar un cargo o empleo que este vacante por cualquier causa, a partir de la convocatoria al correspondiente concurso; **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Nombrar interinamente por un periodo de tres meses que comprende del 01 de agosto al 31 de octubre de 2018, como Contador Municipal al Licenciad JUAN CARLOS SANCHEZ ALVARENGA, quien actualmente ostenta el cargo de Encargado de fiscalización en la UATM, quien devengará, en concepto de salario, la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES /100 (\$775.00). **2)** Se instruye al Jefe de Recursos Humanos, para que realice el proceso correspondiente para convocar a concurso abierto para el cargo de Contador Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido informe final de auditoria especial denominada Evaluación al cumplimiento de contratos de arrendamientos de predios e inmuebles municipales para el periodo junio 2017 a marzo 2018, por parte de Auditoria Interna. **II)** Que en dicho informe se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones a la jefa de la Unidad Jurídica, abstenerse de elaborar contratos y establecer clausulas en ellos que no poseen acuerdos municipales, ya que generan ilegalidad y posibles consecuencias para la Administración Municipal. **III)** Que el artículo 11 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la alcaldía de La Unión, establecen en su artículo 11 que, el Concejo Municipal, deberá asignar la autoridad y la responsabilidad, así como establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación. La asignación de responsabilidad y el grado de autoridad deberán ser consecuentes con el Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad, en el cual se establecen los límites de su ámbito de acción, las relaciones de jerarquía y los canales más directos de comunicación. Los funcionarios y empleados de la municipalidad serán responsables en el cumplimiento de la competencia delegada; por tanto, en uso de sus facultades este Concejo **ACUERDA: 1)** Se instruye a la Licenciada

Delia Marina Aguilar Viscarra, Jefa de la unidad jurídica municipal, para que en lo sucesivo se abstenga de elaborar contratos y establecer en ellos cláusulas, sin acuerdo municipal; en consecuencia todo contrato que el alcalde municipal firme en su calidad de representante legal del municipio, deberá estar respaldado con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal. 2) También se le instruye a la referida empleada para que presente al Concejo Municipal, un informe de trabajo de la unidad, en donde se detallen las diferentes actividades, procesos y/o procedimientos realizados por la unidad que dirige. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido escrito por parte del señor RENE GILBERTO URIAS PERLA, mediante el cual solicita se le autorice la apertura de un negocio que se denominará BAR Y RESTAURANTE LA TERRAZA DEL PATRON, que estará ubicado, en Primera Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro de esta Ciudad. **II)** Que el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Conceder autorización al señor RENE GILBERTO URIAS PERLA, para el funcionamiento del negocio que se denominara BAR Y RESTAURANTE LA TERRAZA DEL PATRON, que estará ubicado, en Primera Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro de esta Ciudad; dicha autorización surtirá efecto siempre y cuando se cumplan con lo establecido en las Leyes; Ordenanzas y/o Reglamentos que regulan este tipo de negocio, así mismo deberá estar solvente con los tributos municipales. **2)** El Concejo Municipal podrá revocar esta autorización, si al hacer inspección respectiva, se verifica que se está incumpliendo con algún precepto establecido en las Leyes, Ordenanzas y/o Reglamentos, en tal caso, se dará por clausurado el negocio. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ:** Considerando que se ha recibido solicitud por parte de LUIS ALFREDO ESCOBAR FERMAN, solicitando el arrendamiento de chalet ubicado en el Gimnasio Municipal, Salvador Milla; en uso de sus facultades este Concejo **ACUERDA: 1)** Celebrar contrato de arrendamiento con LUIS ALFREDO ESCOBAR FERMAN, sobre el chalet ubicado en el Gimnasio Municipal, Salvador Milla, con un canon de arrendamiento de NOVENTA DOLARES MENSUALES, con una cuota de NOVENTA DOLARES en concepto de depósito por incumplimiento, la cual será cancelada juntamente con la primer cuota de arrendamiento el día de la firma del contrato; para un plazo de un año, contado a partir de la firma del contrato; en consecuencia se instruye a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que elabore el Contrato de arrendamiento correspondiente, el cual deberá elaborarse en lo general, con base en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y cualquier norma aplicable, respetando siempre el principio de legalidad. **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el correspondiente contrato. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO ONCE:** Considerando que se ha recibido solicitud por parte de JULIO DONALDO ZELAYA, requiriendo el arrendamiento de un área de terreno dentro del parque de la familia, para la venta de productos de artesanía; en uso de sus facultades este Concejo **ACUERDA: 1)** Celebrar contrato de arrendamiento con JULIO DONALDO ZELAYA, sobre un área de terreno de uno punto cinco metros cuadrados, dentro del parque de la familia,

el cual utilizara para la venta de artesanías, con un canon de arrendamiento de CIENTO DOLARES MENSUALES, con una cuota de CIENTO DOLARES en concepto de depósito por incumplimiento, la cual será cancelada juntamente con la primer cuota de arrendamiento el día de la firma del contrato, para un plazo de tres años, contados a partir del uno de agosto de 2018, una cláusula especial es que el arrendatario se compromete a mantener el área completamente limpia y a dar mantenimiento a la cancha de basquetbol ubicada en el complejo deportivo ex INDES; en consecuencia se instruye a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que elabore el Contrato de arrendamiento correspondiente, el cual deberá elaborarse en lo general con base en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y cualquier norma aplicable, respetando siempre el principio de legalidad. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el correspondiente contrato. COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOCE:** Considerando que se ha recibido solicitud por parte de JUAN GUSTAVO ALVARADO ARGUETA, solicitando el arrendamiento de un área de terreno dentro del parque de la familia, para la venta de productos de artesanías; en uso de sus facultades este Concejo **ACUERDA:** 1) Celebrar contrato de arrendamiento con JUAN GUSTAVO ALVARADO ARGUETA, sobre un área de terreno de tres metros cuadrados, dentro del parque de la familia, el cual utilizara para la venta de artesanías, con un canon de arrendamiento de CIENTO DOLARES MENSUALES, con una cuota de CIENTO DOLARES en concepto de depósito por incumplimiento, la cual será cancelada juntamente con la primer cuota de arrendamiento el día de la firma del contrato, para un plazo de dos años, contados a partir del uno de agosto de 2018, una cláusula especial es que el arrendatario se compromete a mantener el área completamente limpia y a dar mantenimiento a la cancha de basquetbol ubicada en el parque de la familia; en consecuencia se instruye a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que elabore el Contrato de arrendamiento correspondiente, el cual deberá elaborarse en lo general con base en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y cualquier norma aplicable, respetando siempre el principio de legalidad. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el correspondiente contrato. COMUNIQUESE. Se hace constar que la Encargada de Niñez Adolescencia y Juventud, solicito la contratación de consultoría para la elaboración y/o actualización de la Política Municipal de La Unión, para lo cual se manifestó que por parte del alcalde se haría gestión con el CONNA que dicho organismo nos apoye en la actualización de las referidas políticas, en razón de no contar con los recursos necesarios para la contratación de consultoría. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO TRECE: CONSIDERANDO I)** Que la Unidad de Proyección Social, ha presentado presupuesto para el evento del día del pescador, el cual se hará el día 08 de agosto de 2018, con el objeto de fomentar la unión de los pescadores artesanales e incentivar a la formación de cooperativas de pescadores y así generar un desarrollo económico que resulte ventajoso para todos. **II)** Que es competencia de los municipios, promover el desarrollo económico, por tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y municipales **ACUERDA: 1)** Aprobar el presupuesto para LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PESCADOR, por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 50/100 DOLARES (\$2,522.50), dicho monto será utilizado para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios necesarios para la actividad, según

presupuesto. **2)** Se instruye a la UACI, realizar el proceso de ley correspondiente para la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios, en coordinación con la Unidad Proyección Social. **3)** Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas, de este mismo día, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Síndico Municipal

José de la Cruz García
Primer Regidor

Marlon Esteban Guandique
Segundo Regidor

Miguel Ángel Guevara
Tercer Regidor

Ramón de Jesús Arriola
Cuarto Regidor

Darwin Iván López Domínguez
Quinto Regidor

Carlos Enrique Salmerón Grande
Sexto Regidor

Rafael Armando Guzmán Anaya
Séptimo Regidor

Pedro Antonio Fuentes Reyes
Octavo Regidor

Eric Hilliard Flores Sagastizado
Primer Regidor Suplente

Leonor Romano Montesinos de Márquez
Segunda Regidora Suplente

Rigoberto Hernández Guido
Primer Regidor Suplente

Carlos Alberto Vallecillo Calderón
Segundo Regidor Suplente

Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar.
Secretaria Municipal.